AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	**ESTUDIOS PREVIOS**
	Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión – trabajos artísticos (según proceda), el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como Entidad Estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objetivo consiste en administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

En el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011 se define la estructura de la Agencia para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose dentro de la misma la existencia de una Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a la que corresponde, según lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto en mención, entre otras funciones:

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia

2. Dirigir y controlar el proceso de titulación y de otorgamiento de concesiones mineras.

3. Evaluar las solicitudes mineras y aprobar o rechazar las mismas y expedir los actos administrativos relacionados con el trámite de las solicitudes mineras.

4. Adelantar las acciones que se requieran para prestar el servicio de registro minero nacional en los términos que establece la ley.

5. Administrar, organizar, mantener y actualizar el catastro minero.

6. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera presentada con las solicitudes mineras y solicitudes de autorizaciones temporales.

7. Evaluar y aprobar los estudios e informes que soporten las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.

8. Evaluar y aprobar la información técnica, jurídica y financiera que soporte las solicitudes de cesión de derechos mineros, integración de áreas, cesión de áreas y concesiones concurrentes.

9. Suministrar la información al Sistema Nacional de Información Minera, o el que haga sus veces, de acuerdo con la normativa vigente.

10. Administrar y controlar los expedientes de solicitudes y títulos mineros y velar por la integridad de los mismos, en coordinación con las dependencias competentes.

11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.

12. Las demás que se le asignen.

Mediante los artículos 7°, 8º, 9º, 10º y 11º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones",* así entonces la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, dispuso la conformación de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de la siguiente manera:

- Grupo de Contratación Minera
- Grupo de Catastro y Registro Minero
- Grupo Legalización Minera
- Grupo de Información y Atención al Minero
- Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

De conformidad con el artículo 8 de la mencionada Resolución, el Grupo de Catastro y Registro Minero, tiene asignadas como funciones las siguientes:

- Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización.

- Efectuar la inscripción de los actos administrativos y demás documentos sujetos a registro en el Registro Minero Nacional, en los términos establecidos en la Ley.

- Evaluar la efectividad del sistema de información que soporta el Catastro y Registro Minero Nacional y proponer las mejoras necesarias.

- Certificar la titularidad minera y remitir la constancia a la autoridad correspondiente cuando le sea solicitado.

- Expedir las certificaciones relacionadas con la información que reposa en el Catastro y Registro Minero.

- Realizar el archivo de las solicitudes mineras que se encuentren ejecutoriadas

- Apoyar en la delimitación y declaración de áreas mineras estratégicas, zonas de reserva especial, de comunidades étnicas y demás contempladas en la ley.

- Evaluar, a través de los informes que rindan mensualmente las gobernaciones, el desempeño de las funciones que les compete como autoridades mineras delegadas en desarrollo de los programas de legalización minera.

- Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes, que sean de competencia.

- Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

Por su parte, en el artículo 2.2.5.1.2.3 del Decreto 2078 de 2019 se establece que «El Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley; así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional».

De conformidad, con el artículo 2.2.5.1.2.4 de la precitada norma ordena el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

1. Garantizar adecuada información a los usuarios.

2. Garantizar que el Ministerio de Minas y Energía y las entidades que señale, así como las autoridades mineras delegadas, tengan acceso al Sistema Integral de Gestión Minera.

3. Garantizar que el Sistema Integral de Gestión Minera cumpla con los parámetros de las leyes relativas a la transparencia y al acceso a la información pública.

4. Garantizar la seguridad informática del Sistema Integral de Gestión Minera.

5. Generar los accesos y servicios en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM, para que las demás autoridades intervinientes puedan acceder a los datos e información de interés para su gestión y aporte al Catastro Multipropósito.

6. Adoptar las medidas pertinentes para contar con la infraestructura de datos requerida por el estándar Land Administration Domain Model Colombia (Modelo de Dominio de Administración de Tierras para Colombia) en armonía con el sistema de cuadrícula minera, para la interoperabilidad del Sistema Integral de Gestión Minera con el Catastro Multipropósito.

1.1 Sobre el Proyecto de Inversión Consolidación del Sistema Integral de Gestión Minera a nivel nacional con código BPIN 2020011000088

La Vicepresidencia de Contratación y Titulación se ha propuesto cómo objetivo:

"Incrementar los niveles de satisfacción de los usuarios externos e internos en la gestión de la información misional del recurso minero del país".

Para ello se desarrollan tres (3) objetivos específicos, a saber:

- Articular la administración de datos e información producidos y procesados en la ANM, a través de la organización, la estandarización y el tratamiento innovador de la información minera, forjando una mayor integración con las entidades relacionadas y orientando la gestión de la información hacia el uso de plataformas y estrategias generadoras de estudios, análisis, reportes y conocimiento sobre el tema minero en Colombia.

- Promover la gestión del cambio cultural para la administración del recurso minero, transformando la tradición administrativa en los actores internos y externos que participan en las gestiones del sector, asegurando los activos del conocimiento al interior de la entidad y desarrollando una visión por procesos al interior de las áreas de la entidad.

- Fortalecer los lineamientos normativos en la gestión de información al interior de la entidad.

Con el logro de estos objetivos, se contribuye al cumplimiento de los siguientes fines:

- Disponer la información a través de nuevos canales de divulgación.
- Generar nuevas formas de tratamiento de los datos enfocadas en la gestión optimizada y la generación de conocimiento.
- Facilitar la interpretación técnica asertiva de la información de los títulos mineros.
- Ejecutar los procesos en tiempos adecuados.
- Mejorar la oportunidad en la respuesta a las necesidades de los usuarios.
- Optimizar la calidad de la información minera.
- Brindar información adecuada para analizar los efectos ambientales de la minería.
- Mejorar la interacción entre la minería y el ordenamiento territorial.

Estos objetivos conllevan a la adecuada toma de decisiones, la reducción del riesgo de corrupción, el incremento de la disponibilidad de servicios al usuario, la mejora en los niveles de satisfacción y confianza, la disminución de denuncias de impacto generado por el desarrollo minero y la creación y disposición de una infraestructura que facilite la visualización, comprensión y prospectiva de la información minera.

1.2 Justificación de la necesidad

La Agencia Nacional de Minería puso en marcha el proyecto Sistema Integral de Gestión Minera (AnnA Minería), producto de la cooperación internacional del gobierno de Canadá y Colombia, el cual se determinó como la única plataforma tecnológica para la radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato de concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras: seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de otras actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, así como para la comunicación y notificación de las decisiones en el territorio nacional.

Para completar su implementación y lograr su estabilidad, operatividad y contenido, se requiere un proyecto de inversión a través del cual se apoyarán, asesorarán, diseñarán y pondrán al servicio de los usuarios internos y externos los siguientes ítems: lineamientos técnicos y de política, soluciones operativas y de trámite para el sistema y analítica de los datos enfocados en la generación de conocimiento desde y hacia la entidad.

Este proyecto fue priorizado en la vigencia 2021, 2022 y debe continuar siendo priorizado toda vez que a través de él se fortalece la gestión de la información misional a cargo de la Agencia Nacional de Minería, bajo condiciones de normalidad o de excepción, mediante un sistema catastral minero integral con el cual se articula la generación, procesamiento y divulgación de información estandarizada, actualizada, compatible y basada en la web con una disponibilidad 24/7.

Además, mediante este proyecto se dispondrá de un conjunto de productos y servicios de interés transversal armonizados con las más importantes iniciativas gubernamentales relacionadas con el catastro multipropósito, la eficiencia administrativa y resolución de trámites, así como la legalidad para el sector minero energético, entre otros. Producto de esto se genera una relación de datos abiertos entre el ciudadano y el gobierno.

El eje central de esta iniciativa es el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería), el cual supone un manejo integral, sistémico y automatizado de los trámites mineros; es decir, una implementación por procesos de los trámites mineros, que permita a la ANM, y al sector, un funcionamiento congruente con los tiempos actuales, que responda de manera eficiente a las demandas de productos y servicios transversales e interoperables entre los diferentes actores que intervienen en el negocio minero. Esto es, la optimización y regulación de los recursos financieros destinados a la generación de productos finales y la inversión en el capital humano para aumentar las capacidades y habilidades para el desarrollo socioeconómico del país.

En síntesis, este proyecto encuentra justificación en la necesidad de garantizar, por una parte, la consolidación del sistema AnnA Minería como principal aplicativo para la ejecución de las tareas misionales de la ANM, y por otra, la generación de una infraestructura corporativa de análisis y conocimiento orientada a la solución de interrogantes y necesidades sociales en los temas relacionados con la actividad minera en Colombia.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para mantener la plena funcionalidad del Sistema Integral de Gestión Minera en sus componentes de procesos, gestión, tecnología, datos e información, pruebas, políticas, estandarización, interoperabilidad, gestión de conocimiento y del cambio y divulgación, así como la actualización de procesos y procedimientos, las inscripciones de contratos de concesión y el trámite de actos administrativos, la operación y cargue de capas y la respuesta a los diferentes requerimientos que de acuerdo con sus funciones les corresponde atender, conforme con la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano, para apoyar las actividades técnicas en el Sistema Integral de Gestión Minera- AnnA Minería, con respecto a la gestión de pruebas, despliegues, seguimiento, atención a consultas de esta índole, gestión del conocimiento y consolidación del sistema.

La Vicepresidencia Administrativa y Financiera, en cumplimiento de lo previsto por el inciso 2 del artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2206 de 1998 a través del Grupo de Gestión de Talento Humano certificó que, en la planta de personal de la ANM, no existe disponibilidad de talento humano suficiente, para ejecutar las funciones mencionadas a lo largo de este documento.

Las principales actividades que se requieren con la contratación del presente estudio previo están enfocadas a la ejecución de varias actividades sobre

las pruebas y despliegues en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, entre otras.

Con el presente estudio previo, la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de la planeación, determinando las necesidades de contratación, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacer la contratación requerida; y para ello la presente contratación que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de pruebas técnicas, levantamiento, registro y seguimiento de los hallazgos que se definan como resultado del proceso de pruebas, así como la gestión de requerimientos para el Sistema Integrado de Gestión Minera - AnnA Minería. Línea PAA 200016423

Código UNSPSC	80111600

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las características que debe tener el servicio prestado obedecen a la necesidad de un profesional para las actividades técnicas en el Sistema Integral de Gestión Minera (AnnA Minería), relacionadas con la definición, validación, gestión, ejecución y consolidación de pruebas en el sistema, así como su seguimiento, el repositorio de documentos u archivos, la atención a consultas técnicas, la gestión del conocimiento y finalmente la participación en la consolidación del sistema.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

La contratista debe contar con tarjeta profesional vigente expedida por el órgano competente según la profesión.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por cuatro (4) meses. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

se obliga con LA AGENCIA a:1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2 Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato. 3. En los eventos en que por cualquier causa no sea pertinente el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. 6. Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo 7. Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. 8. Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. 9. En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato, encuentre viable enviar a EL CONTRATISTA a cumplir su objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. 10. Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. 11. Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor. 13. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. 14. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. 15. El contratista deberá cargan en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** 1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. 2. Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. 3. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. 4. Identificar y aplicar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias, especialmente el aplicativo GESTIONA o el que haga sus veces, cuando corresponda. 5. Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. 6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. 7. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) 8. Procurar por el cuidado integral de su salud. 9. Los elementos de protección personal (EPP) y la dotación que sea requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, serán adquiridos por el contratista, de acuerdo a las características de la labor a ejecutar, su nivel de riesgo y los requisitos legales aplicables. Por ningún motivo la Agencia Nacional de Minería permitirá la realización de actividades por parte de los contratistas, sin el cumplimiento del requisito aquí especificado. 10. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. 12. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 14. Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición. 16. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. 17. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. 18. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales,

incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión , aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. 19. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales 20. En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Definir, validar, gestionar el plan para la ejecución de las pruebas y ejecutar aquellas que sean requeridas en el proceso de implementación de nuevas funcionalidades y ajustes del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

2. Definir, validar y realizar seguimiento a los casos de prueba (deben incluir pruebas unitarias, funcionales, despliegue, manuales, regresión, técnicas, integración, capacidad, UAT, PIR – post implementation Review, entre otras)

3. Definir, validar y realizar seguimiento a los despliegues en los ambientes.

4. Definir, validar y realizar seguimiento al cronograma de pruebas (tareas, dependencias y asignación de recursos).

5. Consolidar el resultado de las pruebas y divulgarlo a las partes interesadas, a fin de realizarse las correcciones requeridas previo a la implementación de las nuevas funcionalidades o ajustes.

6. Consolidar y validar la aprobación de las pruebas por parte de los diferentes usuarios.

7. Consolidar la documentación del ciclo de pruebas.

8. Actualizar la documentación relacionada con documentos de requerimiento, pruebas y despliegues en el repositorio de documentación del sistema.

9. Participar en las actividades relacionadas con la gestión del conocimiento y la consolidación del Sistema Integral de Gestión Minera (AnnA Minería).

10. Apoyar la respuesta a consultas técnicas relacionadas con el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería presentadas por los usuarios externos e internos.

PARÁGRAFO: Para acceder a la Red de la Agencia y a los demás servicios TIC, EL(LA) CONTRATISTA debe contar con un software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo, con antivirus, firewall y anti-spam de endpoint actualizados. EL (LA) CONTRATISTA deberá reportar al supervisor del contrato el sistema operativo, programas, marca y serial del computador, para que el Supervisor solicite a la Oficina de Tecnología e Información de la ANM, la verificación de las condiciones de seguridad del equipo y la vigencia de sus licencias, previo a la configuración del mismo en la red de la Entidad. Información, la verificación de: Las condiciones seguras del equipo y la vigencia de sus licencias previo a la configuración del equipo en la red de la ANM. En caso de detectar equipos con software o aplicaciones sin licencia, la Oficina de Tecnología e Información procederá al bloqueo de los accesos.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3. Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de del Gerente del Grupo de Catastro y Registro Minero, quien haga sus veces o a quien el Ordenador del Gasto designe. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: 3.1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 3.2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA; 3.3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL (LA) CONTRATISTA; 3.4) Levantar y firmar las actas respectivas; 3.5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL (LA) CONTRATISTA; 3.6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 3.7) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 3.8) Verificar como requisito para cada pago, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; 3.9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato; 3.10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el (la) contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 3.11) Calificar la calidad del servicio, cuando EL (LA) CONTRATISTA lo solicite; 3.12) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentra afiliado con la cobertura a la ARL; 3.13) Presentar a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF) el Acta de Recibo Definitivo cuando a ello haya lugar, en los términos señalados en el Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000) MCTE**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de**SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) MCTE**, o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y

comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, solo cuando excepcionalmente corresponda en los términos del Decreto 1273 de 2018, emitido por el Gobierno Nacional, así como el pago de ARL cuando a ello haya lugar.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad, conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) MCTE.**

4.3.1. Justificación recursos SGR.

N/A.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

6.1.1. Título profesional en: Ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica y/o ingeniería mecatrónica y/o ingeniería industrial y/o afines y/o administración de empresas y/o administración pública.

EXPERIENCIA

Experiencia profesional de treinta y siete (37) meses relacionada con sistemas de información.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional

Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.
Probabilidad	Posible	Posible
Impacto	Mayor	Mayor
Valoración del riesgo	7	7
Categoría	Alta	Alta
¿A quién se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM
	Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe

Tratamiento/Controles a ser implementados.	garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, a s í como la incorporación de cláusula de multas.	mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	**Probabilidad**	Raro	Raro
Impacto	Moderado	Moderado	
Valoración del riesgo	5	3	
Categoría	Medio	Bajo	
¿Afecta la ejecución del contrato?	En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento	Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	**Cómo se realiza el monitoreo**	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.

Periodicidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes.

*__Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.__

**** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

6.1. Si_X_ NO_____.

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

GARANTÍA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	***Sí*** ____ ***No*** ***X***

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI__x_ NO_____ Línea PAA: 200016423.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR
Justificación del perfil profesional: La ANM requiere contratar los servicios de un profesional en Ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica y/o ingeniería mecatrónica y/o ingeniería industrial y/o afines y/o administración de empresas y/o administración pública, en razón a que se hace necesario el apoyo de un profesional técnico para las actividades en el Sistema de Gestión de Información AnnA Minería, relacionadas con las pruebas, gestión del conocimiento y consolidación.
Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con experiencia de treinta y siete (37) meses, relacionada con Sistemas de Información.
La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales: Si __ No_X_
Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) MCTE**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

WILLIAM ALBERTO MARTINEZ DIAZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)